

T A B L A.

- ¶ Está obligados a no comer carne é Sabbado. fo. 25. nu. 21. & fo. 26.
- ¶ Pueden comer: grossura en Sabbado, conforme al vso desta tierra. fo. 28. nu. 22.
- ¶ No han de ser muy molestados, por que sepan la doctrina Christiana, especialmente los pobrezillos, que de ordinario se ocupan en servicios personales. fo. 37. pag. 1.
- ¶ Que articulos de la Fee, estan obligados a saber explicitamente, aunque no por su orden. fo. 34. pag. 1. & fo. 36.
- ¶ Estan obligados a comulgar, por ley divina y humana. fo. 55. & sequentibus.
- ¶ Son aptos y capaces de toda razón fo. 58.
- ¶ Sõ rudos e inhábiles, las mas vezes por falta de doctrina, y enseñanza. fo. 59. pag. 1.
- ¶ Deuen ser instruydos, por ser gente nueva. fo. 64. & 65.
- ¶ An de ser doctrinados poco a poco. fo. 66.
- ¶ An de ser aconsejados que oren a Dios, y a sacar actos de contrición al acostarse, y levantarse, y como. fo. 79. pag. 1. & 2.
- ¶ Los que ignoran las penas de los incestuosos, no incurren en ellas. fo. 89. pag. 2.
- ¶ Por la ignorancia inuencible, que algunos tienen de las penas del incestuoso se excusan